

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2016-448**, de **ADRIANA MARÍA DÍAZ RONCANCIO, REINALDO MANTILLA REY y JUAN JOSÉ MANTILLA DÍAZ**, contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN y la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP GESTIÓN INTEGRAL – IAC GPP GESTIÓN INTEGRAL**, informando que SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN se notificó el 19 de septiembre de 2017 (fl. 481) y el traslado corrió del 20 de septiembre al 3 de octubre de 2017 (inhábiles 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre) y contestó en término (Arch. 08), la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP GESTIÓN INTEGRAL – IAC GPP GESTIÓN INTEGRAL fue notificada el 8 de junio de 2023 (Arch. 16) y el traslado corrió del 14 a 28 de junio de 2023 (inhábiles 10, 11, 12, 17 18 y 19) y no obra contestación; se informa además que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22-03-23, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los antiguos remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito y el 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria; sírvase proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La demandada **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN**, confirió poder al doctor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA identificado con la C.C. 1.015.397.292 y T.P. 244.318 del C.S. de la J., quien presentó contestación en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial en los términos del poder agregado a folios 1 y 2 (Arch. 08).

De otro lado, en relación a la demandada **INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP GESTIÓN INTEGRAL – IAC GPP GESTIÓN INTEGRAL**, obran la constancia de notificación según comunicación remitida el 8 de junio de 2023 por parte de la secretaria del juzgado (16ConstanciaNotificación), al correo electrónico williamrojas@rearabogados.co por lo que el término de traslado corrió del 14 a 28 de junio de 2023 (inhábiles 10, 11, 12, 17 18 y 19 de junio); sin embargo, no presentó contestación, conducta que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C. P. T. S. S.

En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los juzgados existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, se dispone REMITIR el presente expediente N° 1100131015017**20160044800**, al **Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá**, por cumplirse los parámetros contemplados en el Acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente, dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, como apoderado de la codemandada **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN.**

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP GESTIÓN INTEGRAL – IAC GPP GESTIÓN INTEGRAL.**

CUARTO: REMITIR este proceso al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico N°. 052 de fecha 01/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA